

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 11503607

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2019 14:26:02



YG221525548CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE IBAGUE - ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

Dirección: Cll 17 Cra 2 Esquina, segundo piso.

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006061

Envío: YG221525548CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: NOHORA FELISSA BASTOS

Dirección: SUPER MZ 2 MZ 1 CASA 11 BARRIO LAS AMERICASS

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2019 14:26:02

4444 000 2733

Form with Remitente and Destinatario sections. Remitente: ALCALDIA DE IBAGUE - ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION. Destinatario: NOHORA FELISSA BASTOS. Includes address, phone, and postal code information for both parties.

Causal Devoluciones section with checkboxes for RE (Rehusado), NE (No existe), NS (No reside), NR (No reclamado), DE (Desconocido), and Dirección errada. Includes a table for status reasons like Cerrado, No contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, and Fuerza Mayor. Also contains a signature area with a date stamp '15 MAR 2019' and a name 'Tania J. Gil'.



44445804444000YG221525548CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 001667 del 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4444 580 PO.IBAGUE SUR



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



SE Ibagué

11/03/19 04:54:33

Radicado SAC:

Radicado Salida SAC: 2019EE3102 Folios: 1 Anexos: 2

Origen: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Destino: BASTO YERMANOS, NOHORA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

1053-2019

Señor (a)
NOHORA FELISSA BASTO
Súper Manzana 2 manzana 1 casa 11
Barrio Américas
Ibagué - Tolima

Referencia: AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO. Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto Administrativo a notificar: La Resolución No 004544 del 10 de diciembre de 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 003037 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**"

Sujeto a notificar: NOHORA FELISSA BASTO

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal según oficio SAC 2018EE14505 del 10 de diciembre de 2018 dirigido al señor(a) NOHORA FELISSA BASTO. Según la oficina de correo cerrado.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hace saber que, mediante oficio 2018RE14505 del 10 de diciembre de 2018, destinado al señor(a) NOHORA FELISSA BASTO, se le comunicó que la SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE, expidió la Resolución No 004544 del 10 de diciembre de 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 003037 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**". En dicha misiva, se le indicó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual el señor(a) NOHORA FELISSA BASTO figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor NOHORA FELISSA BASTO, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención en tres (3) folios.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Redactó: Luis Arturo Murillo Benavides
Profesional universitario contratista SEMI
Revisó: Diana Alexandra Martínez Núñez
Abogada contratista SEMI



**RESOLUCIÓN No 004544
(10/12/2018)**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 003037 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 385 de 1998, Resolución 921 de marzo 11 de 1998, Decreto 241 del 31 de enero de 2005 y Decreto No 1000-1057 del 5 de octubre de 2016, y mediante Decreto No 1000-1042 del 3 de diciembre de 2018 por medio de la cual se hace un encargo,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 003037 del 6 de septiembre de 2018, se negó el reconocimiento y pago de la diferencia salarial solicitada por la señora NOHORA FELISA BASTO.

Que el artículo tercero del acto administrativo dispuso que *“El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición, interpuesto ante la Secretaria de Educación Municipal de éste recurso podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según el código Contencioso Administrativo.”*

Que mediante documento presentado con radicado No 28400 de 7 de noviembre de 2018 la señora NOHORA FELISA BASTO interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No 003037 del 6 de septiembre de 2018 en mención, con el cual expuso lo siguiente:

manifiesto inconformidad con los argumentos expuestos por parte de la administración municipal para denegar el reconocimiento y pago de las diferencias salariales solicitadas con fundamento en el proceso de corrección de la homologación y nivelación salarial adelantado por parte de este municipio, toda vez que en el Decreto No 1.1. 1188 del 29 de diciembre de 2011, el municipio de Ibagué dispuso:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto No 1.1. 0550 del 25 de junio de 2007 *“por medio del cual se homologa y nivela salarialmente los cargos administrativos de la secretaria de educación del municipio de Ibagué financiados con recursos del Sistema General de Participaciones” del personal administrativo de las instituciones adscrito a la Secretaria de Educación del Municipio con recursos del Sistema General de Participaciones, insertando la asignación mensual como el cambio de la denominación de cargo de operario que fue clasificado como Auxiliar del área de la salud, quedando de la siguiente forma...*

CEDULA	NOMBRES	CARGOS	GRADO	BASICO NIVELADO
65495653	NOHORA FELISA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	08	2.051.050

ARTICULO SEGUNDO: *La modificación en la asignación mensual a los servidores públicos relacionados en el presente decreto se hará sin solución de continuidad conservando los derechos adquiridos.*

ARTICULO TERCERO: *Las personas que se encuentran en encargos al momento de la posesión continuaran en esta misma situación administrativa.*



ARTICULO CUARTO: Autorícese a la dirección administrativa y financiera de la secretaria de educación municipal para realizar los ajustes necesarios y dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

PARAGRAFO: la liquidación y pago del retroactivo de la diferencia salarial y demás emolumentos se realizara a partir del 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011, previa asignación de recursos a través del CONPES y la expedición de disponibilidad presupuestal por parte de la secretaria de hacienda municipal. En todo caso, se tendrá en cuenta la fecha de vinculación y la situación individual, así como las normas establecidas para la prescripción para su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO: LA presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación.

(Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, resulta sorpresivo que las autoridades de la Secretaria de educación de Ibagué le nieguen el reconocimiento y pagos de las sumas de dineros solicitas en la anterior petición, ya que la alcaldía municipal profirió un acto administrativo en el cual reconoció las mismas de acuerdo a lo plasmado en el parágrafo del artículo cuarto del Decreto 1.-1188 del 29 de diciembre de 2011.

Por lo tanto, considero que la decisión contenida en el acto administrativo frente al cual presenta este recurso no guarda coherencia con las actuaciones previas de la secretaria de Educación municipal de Ibagué, toda vez que el derecho que reclama ya fue reconocido por parte de la entidad en un acto administrativo proferido de forma previa; el cual se encuentra cobijado además por la presunción de la legalidad propia de cualquier documento público proferido por parte de una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y negrillas fuera de texto)

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:



1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional Certificó al Municipio de Ibagué para la administración del servicio Público educativo y según decreto 0016 de enero 2 de 2004 se adoptó la planta de personal de los servidores que prestaban el servicio educativo, incorporando, entre otros, al personal administrativo que venía prestando sus servicios en las Instituciones Educativas del Departamento del Tolima, y que fueron municipalizados, dicha incorporación, en la cual se encuentra usted, se realizó desde el año 2003.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 10 de junio 30 de 2005 que tuvo como fin orientar el proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo en la cual indican el procedimiento que debían seguir las entidades territoriales y mediante oficio 02029 del 19 de abril de 2007, el Departamento del Tolima allega al Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal la homologación de su cargo y nivelación salarial.

La Secretaría de Educación Municipal efectuó un estudio técnico para la homologación y nivelación salarial del personal administrativo que fue entregado por el ente Departamental, por esta razón, el Municipio de Ibagué expidió el Decreto 1.1-0549 de 25 de junio de 2007 por medio del cual reglamentó la asignación salarial de dichos empleados, el Decreto 1.1-0550 de 25 de junio de 2007 por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipio de Ibagué y el Decreto 1.-10551 del 25 de junio de 2007 por medio del cual se incorpora en la planta de cargos homologada, situación jurídica en la cual se encuentra usted.

Que el proceso de homologación y nivelación salarial fue modificado por el Departamento del Tolima Secretaría de Educación, el cual fue remitido al Municipio según oficio 06554 del 11 de octubre de 2010, evidenciándose que se modificó su salario y grado, por lo que se procedió a realizar un nuevo estudio a la homologación y nivelación salarial y como consecuencia se procedió a expedir el Decreto 1-1188 de 29 de diciembre de 2011 por medio del cual se modificó el Decreto 1.1-0550 de 25 de junio de 2007 y se le niveló salarialmente a partir del 1 de enero de 2012.

El Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010) reglamento en su,



Artículo 37 Ley 1151 de 2007 SANEAMIENTO DE DEUDAS. <Artículo derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011> **Las deudas vigentes con personal docente y administrativo, por concepto de salarios y prestaciones sociales financiados con recursos del situado fiscal y/o del Sistema General de Participaciones, podrán ser pagadas por las Entidades Territoriales, siempre y cuando estén debidamente soportadas, y certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.**

La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, subsidiariamente, concurrirá con recursos adicionales para cubrir el monto que resulte del cruce de cuentas entre las deudas de las entidades territoriales y la Nación. En caso de no ser posible efectuar el cruce de cuentas, o, si después de efectuado, resulta un saldo a favor de la entidad territorial, el Gobierno Nacional podrá celebrar acuerdos de pago con estas, en las dos vigencias fiscales subsiguientes.

Autorícese a la Nación para efectuar cruce de cuentas y para celebrar las operaciones de crédito público que sean necesarias para el cumplimiento de este artículo.

La disposición anterior se reproduce en la Ley 1450 de 2011 y en su,

Artículo 148. SANEAMIENTO DE DEUDAS. *Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.*

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar.

Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos.

Que el ministerio de Educación Nacional mediante radicación 2016EE036871 de fecha 1 de abril de 2016 y solicitud recibida en la secretaría de educación municipal mediante SAC 2016PQR8399 de fecha 12 de abril de 2016, solicitó actualización de la deuda la cual es remitida por parte de la alcaldía mediante radicado 2016EE4614 de fecha 7 de mayo de 2016, para revisión y posterior aprobación del estudio técnico, por lo tanto hasta que el MEN no se pronuncie al respecto, no se podrá continuar con el proceso.

Que el Ministerio de Educación, Mediante oficio fechado 16 de noviembre de 2017, solicitó a esta Secretaría la documentación e información que explique las razones de las modificaciones que se dieron entre lo aprobado por el Ministerio y la posterior incorporación del personal, detallando cada situación, en razón a la revisión que se adelanta del estudio técnico homologación y nivelación salarial, dicho requerimiento fue enviado según No de envío PQ011516064CO y se encuentra en proceso de revisión por parte del Ministerio.

Los planes nacionales de desarrollo y las Leyes anuales de presupuesto previeron la forma de reconocer y pagar los gastos de la homologación del personal administrativo de la secretaria de educación, los planes nacionales de desarrollo posteriores al concepto 1607 de 2004 han incluido



reglas específicas para regular las deudas vigentes con el personal docente y administrativo de la educación, por estos argumentos, la entidad encuentra que no le asiste razón a la recurrente para resolver a su favor el recurso de reposición, de acuerdo a lo anteriormente expuestos.

Así mismo vale decir que no procede el recurso en subsidio el de apelación por cuanto del acto administrativo objeto de debate, no estableció dicha posibilidad y por tanto no procede dicha solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No 3037 del 6 de septiembre de 2018: "por medio de la cual se resuelve una petición sobre pago de la diferencia salarial por concepto de nivelación y homologación de cargos administrativos".

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso en subsidio de apelación interpuesto por la señora **NOHORA FELISA BASTO**, por las razones expuestas en la parte considerativa del recurso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar y Notificar el presente acto de conformidad en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de Ley.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: CARLOS ALBERTO SUAREZ GUTIERREZ
Abogado contratista SEMI

Revisó: DIANA ALEXANDRA MARTINEZ
Abogada contratista SEMI

472

»» Aviso de Llegada

4819791

TR

Primera Gestión

Fecha: 11/03/2019 10:00 AM

»» Remitente:

Sec. de Ases. y Rehab. de Bstos

»» 4-7-2 se permite informar que el envío con número de guía, [redacted]

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

11/03/2019

Segunda Gestión

Fecha: 11/03/2019 10:00 AM

»» Nombre del Distribuidor: [redacted]

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad e rezago de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca del envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 9990 9990 a nivel nacional 01 8000 111 210

F-2077

»» VRIENDOS AL ESPALDO

INOP-DI-001-FR-00
Versión

		Observaciones: C.C.	
Centro de Distribución: Parti J GI		Nombre del distribuidor: 550	
Fecha 1: 13/19		Fecha 2: 15/19	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		No Reside <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		No Existe Numero <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12		Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	